

do y por el dicho Acuerdo, se proceda del Excmo. Cabildo de
en las y recaudacion del Arbitrio concedido por el
Supremo Tribunal con Real, en cada arzobispado
dha especie, principiando a cobrar y cobrarse el dia
primero del proximo mes de febrero; acuió sin los dho
señores Comisarios daban su propia Providencia
sea conforme al efecto del, y que se haga
saber al Contador de Rentas Provinciales,
no despache Guia, para conduccion de Vino, sin que
prevenga el Visto bueno del Recaudador Depo-
sitario. D. Ramon Chico de Abellaneda. a quien la
dicha nombrado para ello, y animisimo se notifi-
que a los Abasteros que sin la referida Cir-
cunstanza, no introduzcan Vino, en los Estan-
cos, Falleres, ni Aduanas, y a los Fielos de Bacos
para que concurren, con los referidos señores
Comisarios a la medida que se deba ejecutar
en el ya dho primero de febrero para que el
dicho Depo-
sitario Recaudador, tome formal
nota de las existencias que hubiere, en Estan-
cos, y de mas sitios de que queda hecha mencion
a fin de cobrar, lo correspondiente del Arbitrio
y animisimo del Excmo. de Rentas Provin-

—

